



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ABIGAIL NICANOR DIAZ MORALES Y FERNÁN ALBERTO CERVANTES VIZCAINO
RADICACION: 08-141-40-89-001-2015-00056-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLANTICO,
MARZO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el escrito anterior y el expediente, éste Despacho observa que están presentando una cesión de derechos y la cámara de comercio aportadas tanto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A como de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, tienen más de 1 mes de haber sido expedidas, por lo que este despacho las requerirá actualizadas, con un mes no mayor de antelación a la solicitud, teniendo en cuenta que los actos sujetos a registro son cambiantes

En consecuencia, de lo anterior este juzgado no accederá a dar trámite al escrito presentado el día 04 de marzo de los corrientes hasta tanto aporten las cámaras de comercio actualizada con un tiempo de expedición no mayor a un mes

En mérito, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con lo indicado en la motiva este despacho no accederá a dar trámite al escrito de fecha 04 de marzo de los corrientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d236aec9ea579d2ce647fc09ef824767d3280617e5cf178511fd6a032160717d**

Documento generado en 22/03/2024 10:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>